

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 - 2017

La Molina, 22 FEB. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, para la administración de la losa deportiva ubicada dentro de la infraestructura deportiva confinada del distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el numeral 18 del Artículo 82° de la ley acotada, modificado por la Ley N° 29103, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, para normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza N° 463-MML, Ordenanza que Regula el Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal, en cuyo Artículo 1° determina como Objeto: "establecer las normas y procedimientos que regulan las relaciones de gestión, promoción y fomento del deporte y la recreación, entre las municipalidades de la provincia de Lima y las organizaciones sociales deportivas, denominados Comités Deportivos Comunales, que integran el Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal; y en el Artículo 2° establece como Finalidad: "(...) promover la participación del vecindario en la gestión, fomento y promoción del deporte y la recreación, en las áreas deportivas localizadas en zonas públicas de los asentamientos humanos, urbanizaciones y similares, en los distritos de Lima Metropolitana";

Que, la Municipalidad de La Molina aprobó la Ordenanza N° 298, Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa Confinada y No Confinada, en el Distrito de La Molina, que tiene como objeto, regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y las losas deportivas y áreas recreativas no confinadas en el Distrito de La Molina; al respecto el Artículo 3° define a la Infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada, como aquellas delimitadas a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, estando conformados indistintamente por áreas deportivas y recreativas, piscinas, losas deportivas simples y/o de uso múltiple, entre otras; asimismo en su Artículo 5° se regula la Administración, señalando que dichas infraestructuras son de uso público y su administración corresponde a la Municipalidad de La Molina;





Que, la Ordenanza N° 298, establece en su tercer párrafo del Artículo 10° que la Municipalidad de La Molina, excepcionalmente y a pedido de los Comités Deportivos Comunales del sector, podrá entregar la administración de las losas deportivas públicas en áreas confinadas y no confinadas mediante Convenio, para lo cual dichos Comités previamente deberán contar con el reconocimiento municipal como Organizaciones Sociales, según lo establecido en la Ordenanza N° 1762-MML:

Que, la Municipalidad de La Molina, aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2016, el Reglamento de la Ordenanza N° 298, que establece en su Artículo Cuarto, que la Municipalidad de La Molina asume la administración de la infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada y No Confinada, pudiendo delegar únicamente la administración de las losas deportivas públicas que se encuentren dentro de las infraestructuras, a los Comités Deportivos Comunales, reconocidos según la Ordenanza N° 1762-MML, previa suscripción de un Convenio para tal fin; asimismo dispone que el mantenimiento de dichas infraestructuras será responsabilidad de la Subgerencia de Servicios Públicos, en concordancia con sus funciones y atribuciones previstas en el literal i) del Artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 320; del mismo modo se prevé que los convenios tendrán una duración de un (01) año, siendo su renovación automática por el mismo periodo;

Que, en otros aspectos, el Reglamento de la Ordenanza N° 298, regula en el *Artículo Quinto.- De las Obligaciones de los Comités Deportivos Comunales, sobre las losas deportivas ubicadas dentro de la infraestructura deportiva y recreativa confinada*, estableciendo en su *literal b)*, permitir el uso de las losas deportivas públicas, cuya administración fue facultada a través del convenio suscrito, a toda aquella persona natural o jurídica que acredite haber realizado el pago del derecho correspondiente, hasta por un monto máximo del derecho establecido en el Cuadro de Servicios No exclusivos de La Municipalidad de La Molina, o en caso se trate de un monto menor, deberá estar establecido en los respectivos reglamentos para el uso de dichas losas; asimismo en el *literal e)* se establece la obligación de administrar los ingresos económicos por concepto de uso de las losas deportivas públicas, mejorando progresivamente el equipamiento deportivo respectivo, así como materiales y accesorios deportivos, lo cual será puesto de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano, que evaluará el balance, tanto de los ingresos como de los egresos que realice el Comité; del mismo modo el *Artículo Sexto*, regula las prohibiciones a los Comités Deportivos Comunales en el uso de las losas, como darle un uso diferente a su finalidad, utilizarlas fuera de horario, permitir la venta de bebidas alcohólicas y otros actos que contravengan la Ordenanza 298, siendo estos hechos causales de resolución del convenio; y en cuanto a los horarios, el *Artículo Séptimo*, estipula que el horario de uso de las losas, será de lunes a domingo de 06:30 am a 10:00 pm, el cual deberá estar incluido en el reglamento respectivo;

Que, a través del Expediente N° 02922-2016, complementado con Expediente N° 13823-2016, el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, solicitó la celebración de un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de La Molina, para la administración de la Losa Deportiva ubicada dentro de la Infraestructura Deportiva Confinada del Distrito de La Molina, para lo cual expresaron su conformidad al Proyecto de Convenio de Cooperación que le fue remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Oficio 1598-2016-MDLM-GDH;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo con Informe N° 363-2016-MDLM-GDH-SGECDT, opina favorablemente por la suscripción del referido Convenio de Cooperación, conforme a la Ordenanza N° 298 y su Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorando N° 634-2016-MDLM-GPV, informa que el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, se encuentra inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales con Resolución Gerencial N° 032-2015-MDLM-GPV, vigente hasta el 31 de marzo del 2017;

Que, con Memorando N° 180-2017-MDLM/GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la propuesta de Convenio con el Comité Deportivo precitado, cumple con el procedimiento regulado en el Instructivo N° 001-012-MDLM, Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina, y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina;

Que, de los actuados, se aprecia que la organización social solicitante, en cuanto a su aptitud para formular el pedido de suscripción de Convenio, cumple con lo requerido al estar reconocido en el registro de organizaciones sociales -RUOS de la Municipalidad de La Molina;



asimismo sobre el contenido del texto del Convenio de Cooperación, el mismo se encuentra alineado con lo regulado por la Ordenanza N° 298 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2016, que al tratarse de una losa dentro de una infraestructura deportiva confinada, requerirá el pago por los usuarios de la tarifa correspondiente, constituyendo ingresos económicos destinados y regulados dentro de las obligaciones a cargo de dicho Comité Deportivo, sobre lo cual será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano la evaluación de dichos ingresos como de los egresos que realice el Comité, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos; en ese sentido es factible legalmente continuar con el trámite de suscripción del Convenio de Cooperación con el Comité Deportivo Comunal N° 1, Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, con la finalidad que pueda administrar la citada infraestructura pública deportiva y recreativa confinada, que permitirá fomentar y ejecutar actividades deportivas y recreativas en dicho sector del distrito de La Molina y garantizar un adecuado equipamiento y mantenimiento de la misma;

Que, a través del Informe N° 041-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas citadas precedentemente, resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de La Molina y el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, para la administración de la Losa Deportiva ubicada dentro de la Infraestructura Deportiva Confinada del Distrito de La Molina;

Que, mediante Memorando N° 025-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 03-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA, que consta de diez (10) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, facultándose a dicho Comité la administración de la losa deportiva que forma parte de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada del distrito de La Molina, ubicada en la Calle Victor Andrés Belaunde s/n, Mz. Y Urbanización COVIMA; Convenio que surtirá sus efectos luego que la Gerencia de Desarrollo Humano apruebe el Reglamento Interno para el uso de la referida losa deportiva, de conformidad con el literal f) del Artículo Quinto del Reglamento de la Ordenanza N° 298, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2016.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Comité Deportivo Comunal N° 1 Los Educadores del Parque José Carlos Mariátegui de COVIMA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a la Subgerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE